

Requerido por  
Capitulos.

M-457



O  
Herrm. de la Terra Guer  
& Palomares





Comprado en Sevilla.

U. de Oviedo. Biblioteca Universitaria

+.

En nombre de la sanctissima  
trinidad y de la eterna unidad  
padre y hijo y spiritu sancto ;  
que biue y reviva por siempre  
jamás amen. Ador que como  
dice el apostol todos los chris-  
tianos conviene que seamos  
hermanos en Jesu christo nro  
saluador y a el ayamos por pa-  
dre en el cielo y en la tierra y q ;  
lo situamos con lmpias volu-  
tades y puros coracones. ;  
Ador ende creyendo firmemente  
en nuestro señor y verdadero re-  
demptor Jesu christo el qual lie-  
cio muerte y passion por nos  
librar del poderio del enemigo  
mortal y creyendo firmemente  
en la fe y no partida trinidad  
padre y hijo y spiritu sancto

vn dios todo poderoso haze  
dor v criador de tod as las co  
fas a honra y seruicio de la  
bien auenturada virgen nues  
tra señora sancta María madre  
de Jesu christo a quien nos te  
nemos por señora v por abog  
da en todos nuestros hechos  
y honra y reuerencia de la sa  
cta vera cruz  y preciosissi  
ma sangre de Jesu christo.  
A los los hermanos v cõfra  
des deseando segun nuestra  
flaqueza y poca posibilidad y  
pequenias fueras nos van  
en algo el deseo que tenemos  
de seruir adios nuestro señor  
por tanto supremo bien y so  
berano beneficio que nos a  
hecho y haze en elegir nos p.

ra guarda y proteccion particu  
lar de la sancta vera cruz en la qual  
quiso por su muy amado hijo le  
ofrecerse su vida por que en el  
madero menoscabase los daños  
que en el madero auian venido  
y para que con su muerte destru  
yese la muerte nuestra y nos die  
se vida con la qual siempre biva  
mos por no ser yngatos ni des  
agradados de los dioses no nos olvidan  
do de tan señalado beneficio co  
la mas crescida y entrañable dedi  
cucion que podemos auerido  
respecto al zelo y fervor de de  
vucion con que los nobles y  
antiguos vnlstuyeron y orde  
naron que se oviere elección y lxxii  
mandad en nuestro salvador

Jesu Christo y en su sancta ve  
ta cruz en la qual todos los fie  
les son y deuen ser hermanos  
establecemos y bordenamos  
en esta nuestra hermandad y re  
gla y capitulos della abonira  
y gloria del omnipotente Dios  
y dela soberana virgen nuesta  
señora y culto dela sancta vera  
cruz y preciosa sangre de Jesu  
Christo y prouecko y augmento  
dela salud para nuestras animas  
y con zelo de amor bordenam  
os las bordenanzas en la ma  
nera siguiente cuyo titulo y de  
uacion queremos tener en sa  
cta maria del estrella en palom  
ies aloncia y gloria de Dios  
de su clauilencia y del empera

dor v Imperatriz v principes  
nuestros señores

**Juramento que qualquier confiade deue hazer poniendo la mano en la cruz.**



*Obliga  
Cion  
aque nos  
Obligan  
os*

Uevos dezis  
que quereis el-  
tar todos los di-  
as de vuestra vida  
en esta nuestra  
hermandad y

confadia dela sanca vera crux  
la qual tomais por el seruicio  
de Dios y honra de nuestra co-  
fradia cuya aduocacion tene-  
mos en palomares en sancta  
maria del estrella o en otra q'l  
quier vglefia o monasterio ;  
don dela dicha confadia se  
biziere estando fuera de cinco  
leguas de dicho lugar de palo-  
mares o don dela dicha con-  
fradia o confaderes de ella fue-  
ren avuntados a hazer sus fi-

estas ordenar sus cabildos  
y deuocion de disciplina del  
jueves sancto y de guardar todo  
el pro y honra de la dicha  
hermandad y confridia y co-  
frades della y que donde vier-  
edes su pro sclo allegarcis  
y el daño por el consiguiente  
sclo desuareis que sacreis obe-  
diente atodos los capitulos  
que en esta regla tenemos y  
ilos que se bordenare en ella  
por los confrades dela dicha  
confridia o por la mayor par-  
te dellos solas penas ordenadas  
en esta regla y capitulos della  
y que sacreis obediente atodas  
las cosas que nuestros herma-  
nos alcaldes mayordomos

scriuanos os mandaren to  
cantes al seruicio de Dioz  
y dela dicha nuesta hermádād  
y confadía v que bareis ;  
vuesta casa llana al munido  
y mayordomos oficiales ;  
para q tomen la prenda po  
las penas mandas o deudas  
que deuieredes a la dicha co  
fradía y que teneis secreto  
de todos los cabildos que  
hizieremos quenolo dñeis  
a nadie.

**C**apítulo primero como  
se han de recibir dos ma  
neras de confades.

**P**uncamente ma  
damos y ordena  
mos que av. dos  
maneras de confa

des vnos q se llamará delus  
q no han de ser obligados  
ala disciplina sino para lle-  
bar las bactas y para lo-  
demás que fuere menester e  
la presión y servicio d los D ece-  
plinantes yen todo lo que  
los mayordomos alcaldes  
y escriuianos ole fuere manda-  
do o por el nuestro munidor  
requerido y paguen de su e-  
trada doze zecalles y dos libras  
de cera y que no sea tenido  
por hermano ni jure la regla  
hasta q pague su entreda e  
desta manera de cofrades no  
se pueda recibir numero de  
lo que sumare la quarta par-  
te de los cofrades de sagre.  
**Capitulo ij de los cofra-  
des d sagre.**

**T**en hordenamos y  
mandamos que avia  
otramana de confra  
des de la sangre los quales han  
de ser obligados a hazer gene  
ral disciplina ala hora q se hizo  
en la procesion del jueves santo  
en la noche de sancta Maria del  
estrella dnde al presete tenemos  
nuestra aduocacion de otra q  
quier iglesia o monasterio o  
pital donde esta sancta cofradia  
tubiere su asiento cumuocaci  
on y no deixar de la hazer por  
todo el tiempo de su vida sal  
vo por vezes o po: causa legiti  
ma q para ello tenga y estos  
confades den de su entrada  
scas reales y una libra de ceraz

que nos sea tenido por con  
fia de ni tomado juramento  
basta que pague su entrada.

**C**apítulo m. de la cera.  
qu ha de tener la con- ;  
fra.

**T**en bordenarios y  
mandamos q para  
celebrar las fiestas ;  
q tengamos y enterramientos  
se tenga veinte y cuatro cirios  
de a ocho libras cada uno mas  
velas de alibra y media ca-  
da una para los confiados y  
mas para las cofradias cada  
lisa de a media libra mas q  
toda la dicha cera mayor y  
menor es nuestra voluntad q

sea verde y no de otra color ni  
guna con un escudo colorido  
en la dicha cera la qual este en  
poder de un mayordomo.

## C Capitulo iiiij. del cabildo del domingo de lazaro.

*Cabildo  
de Laza  
ro:*  
**T**en ordenamos y mi-  
damos q por que la di-  
cha procesion que se ha-  
de hazer el jucues dela cena e  
la noche se haga con mucho acu-  
erdo y bordé en reverencia de  
la passion que jesu Christo pa-  
so en el arbol de la vera cruz po-  
nos salvar que el domingo  
de lazaro se haga cabildo ge-  
neral para el qual no aya nin-  
gun escusado sino por causa

licitima q̄ para ello tenga  
y en el se vea el aparejo de to  
dos y se les requiera si está con  
fessados y les hagan q̄ se pi  
dan perdón vnos a otros y  
el confesante que no quisiere  
perdonar a su hermano le sea  
llevado de pena media arroba  
de cera y se ponga en la mesa una  
bacina grande y que todos  
sean obligados a echar una li  
mosna en ella la q̄ cada uno q̄  
siere para ayuda a los gastos  
desta sancta procesión y que  
este cabildo no se deje de ha  
cer para siempre más en ningu  
na manera.

**C**ap. v. de la tarde que se  
hacer la disciplina. 

**T**en hordenamos v  
nádamos vtencimos  
por bien desde agora  
para siépre jamás q se haga  
general disciplina el jueves d  
la semana sancta en la noche pa  
ra lo qual se obligados los  
hermanos de venir alas cinco  
horas del dicho dia en la tar  
de que venga cada uno con  
fessado y comulgado sosten  
de perjuro o como proposito  
lo hazer mas sean obliga  
dos a traer cada uno su apare  
jo de camisa y disciplina y las  
camisas sean de angeo cura  
do largas hasta el suelo con  
capuchones como los que cubren  
el rostro y la disciplina sea de

manojos con sus rodezuelas o con lo q algunos hermanos acostumbran hacer su disciplina y todos los hermanos llevuen cordones de suct francisco cernidos y sus escudos en los pechos con la insignia de la sancta vera cruz y sangre de jesus Christo y que los hermanos que no pudieren yr descalcos que puedan llevar alpargates.

**C**apitulo vij de lo q se han de llevar en la procession y las estaciones q han de andar.

**T**en borduamos y mandamos q en la dicha procession lleve un crucifijo grande en

estacio  
nes-

su cruz el qual crucifijo no  
pueda lleuar ninguna perso  
na q sea lega saluo person a  
eclesiastica y que vaya vesti  
do con una camisilla negra y le  
ys con frades consus bachas  
y camisas negras y delante de  
la procession lleuen una senia  
negra con una cruz colorada y  
que la dicha senia lleue uno o  
nuestros mayordomos con  
otros seis confrades con sus  
bachas y vestidos d negro y q  
ella dha procession se lleve musica  
de cantores los mejores que se  
hallaren. y mas vaya una tra  
peta que vaya tamendo de do  
lor todo lo sobredicho sepa  
gue del arca de la confesia y  
sean obligados de andar cinco  
estaciones

estaciones las que los alcaldes  
y mayordomos les pareciesen co-  
tanto que la una sea a sancta ma-  
ria del estrella y es nra voluntad  
que no se galste en cosa de comer  
obtener para colacion dincros  
de la rca de la cofradia.

**C**apitulo. viij. de los cofrados  
que no tuieren apparejo.

**T**enordenamos y ma-  
damos que por qual-  
quieros cofrades no te-  
nintcharer su disciplina por de-  
cir no tengo camisa ni apparejo  
que los mayordomos sea obli-  
gados atener siempre dos to-  
nas de camisas con su apparejo  
y que el tal cofrade que no lo tu-  
uiere que sea obligado a dar :

paracera tres Rcales por q le sca  
prestado el dicho apartijo para  
hacer su disciplina c que los pa-  
guelucgo lo deprendia por ellos.

**C**apitulo. vñ. de la fiesta q  
se a de hacer dela cruz.

**T**en hordenamos vñ. a  
damos que se a en todos  
los cofrades obliga-  
dos a hacer celebrar la fiesta de  
la sancta vera **X**el tercero dia  
de mayo abisprias vamissima  
vra contada la cera y cofrades  
y clqueno viniere pague de pe-  
na media libra de cada v quiclos  
mavordomos voficiales sc. i  
obligados a recesar la vglecia  
lomas lontadamente q pu-  
dieren v apartamento das las

fiesta  
de la s.

CXVZ.

x

cosas tocantes v pertenecientes  
ala dicha fiesta.

**C**apitulo. ix. de como se han  
de elegir mayordomos.

**T**en hordenamos y ma-  
namos q el primero :  
domingo de lucgo siguié-  
te se elijan mayordomos y ofici-  
ales y que los vicjos elijan los  
nuevos con quattro acompanya-  
dos que elabiltos par a ello les  
de y que elijan todos todo elabili-  
to scia dello muy contento y q  
nos pueda suceder lo pena que  
el que dixerit que no estabié ele-  
gido paguete pena una libra de  
cera y que no valga su dicho y  
que los mayordomos q elijan  
rensean por sucesion sino quisieran

por grato y si no lo quisieren ser  
les sean llevados de penados du-  
cidos y a los alcaldes y escriuia-  
no lo mismo y que pagada la pe-  
na toda uia Sean obligados a ser-  
uir.

**C**apitulo. x. de como se da de-  
tomar quenta.

*Quentas*  
**T**en hozemos y man-  
damos que luego otro  
domingo siguiente to-  
men quenta los nuevos a los  
viejos y sean obligados los nu-  
evos de resibir muy justamen-  
te la quenta y las deudas esial-  
go se les deuere a los mayordo-  
mos viejos que se lo paguen los  
nuevos sobre tabla o en pren-  
das esimo qui sieren dar la quen-  
ta como dicho es paguen de pe-

n.a media arroua deçca v que  
 alto mar de la dicha quentano  
 se gaſte en comer menſucr di-  
 neros del arcadela cofradia fo-  
 pena que ſilos gaſtar en caug. in  
 en pena de perjuicos.

**C**apitulo.xi. de los officiales  
 que ſean de elegir.

**T**en hordenamos y mandamos q̄ en esta sancta  
 cofradia v lherinādad  
 una dos mayordomos e q̄ en po-  
 der del uno dellos eſte el arcadela  
 cofradia e tengala vna llave v  
 quel otro mayordomo tengala  
 cerca toda deſta sancta cofradia v  
 los paños q̄ vñiere para los ci-  
 ticos e andas e todas las otras  
 coſas tocantes e pertenientes

A. fida  
 les, q. de  
 be abeis

anera hermandad e q. ayuntados  
alcaldees los quales Rijan y  
gouernen esta nra herman  
dad y exequuten las penas cmas  
ay. viii scriuano para q de y  
haga fe de todos los negocios  
e cabildos y otras cosas tocan  
tes y pertenecientes a esta san  
cta cofradia y hermandad della  
unias ay. ocho diputados co  
los quales los mayordomos  
y alcaldees puedan hazer cabil  
do o cabildos de algunas cosas  
necessarias q suelen ocurrir en  
esta nra hermandad y q todo  
lo que hizieren y bordenaren  
sea valido y firme y todos sea  
mos tenidos al cumplir por  
quanto todo el cabildo les da  
suspoder cumplido para lo ha

ser por que seria grande trabajo pa-  
ra cada cosa basar en el todo ge-  
neral.

**C**apitulo. xii. de la fiesta del co-  
pus christi y de Agosto.

**T**en hordenamos y ma-  
demos q se haga la fes-  
ta por nra señora de a-  
gosto con toda solennidad co sus  
bispetas y el dia de nra señora  
sumilla y sermon del dia vias  
se celebre la fiesta del sanctissimo  
sacramento y el obchuario del  
co:pus christe en el tiempo y  
dia q la celebrare el monasterio  
de señor sant francesco o en o  
tra qualquier y glesia o mones-  
terio donde fuiremos nra a-  
vocacion con sus bispetas y  
misla acompanyando el sanctis-

Fiesta del  
Corpus Christi  
y de Agosto.  
denias.  
de Agosto

simos sacramento para las quales fiestas sobre dichas pue dan llevar un crucifijo y toda la cera q̄ tuviere nra cofradía vel que no viniere a estas fiestas o a cualquier de ellas pague de pena media libra de cera y para estas fiestas no ava ningú escusado.

**C**apítulo. xiiij. de las missas de los meses.

**T**enemos en nosrma dñmos y tenemos por bien q̄ los primeros domingos de los meses de todos los años desde agora para siempre jamás sediga una misa cantada a donde tuviéremos nra avocación pues que los fundadores de esta sancta co

Misas  
de los me  
ses pas  
adas

fradia lo vniſtitueron i borde  
 naron uiaſtres paſcuas de la  
 ño por las animas de los costa  
 des biuos y diſintos i q los  
 mayor domos ſean obligados  
 a la hazer deſir econvidar pa  
 ra laſtales miſſas y el coſta de  
 que no viñiere ſiendo conbi  
 da do pague de pena diez miſis  
 i ſi viñiere dicho el euangelio  
 pague cinco miſis i para laſta  
 les miſſas no ayan ingun cſcu  
 ſado.

**C**apitulo. xiii. de la cera que  
 ſea de leuar en los entierros de  
 cabeca mayor.

*en teria  
m. de s.  
herman,*  
**T**en borde na mos y ma  
 dimos y tenemos :  
 por bien que quando  
 acacſciere fallecer alquincſta

de osimugar o cofradia por el  
conseguinte sean obligados  
a honrarlo consus canticas  
cincendidas y llueuen codales  
los quales sean obligados a  
lluitar los cofrades en las ma-  
nos de los cofrades sean mayo-  
rinos alcaldes y diputados  
clos de mas los q̄ primero vi-  
niere en q̄ quinientos digamos al po-  
ctlo mis recuelua sobre celle  
uar de los cirios soprina de una  
libra de cera.

**C**apitulo. xv. del entierro  
de cabeza menor.

**T**en hordenamos y ma-  
damos q̄ los hijos  
de qualquier ciudad q̄  
sean fccientes en con cuatro ha-  
chas y asimismo padres omnia

RENTA  
m. doce  
de, nro  
y demas

de osuergo osuerga estando  
 asumision y en su casa de los  
 dichos cofrades e con la cera  
 incluida en los moños o moñas  
 contados hachas cera incluida  
 e q̄ si fuere esclavo o esclava q̄  
 no sea obligada la cofradía alo  
 entregar por quanto es en su do  
 luntad de no entregar esclavos  
 en esta hermandad.

**C**apítulo. xvij. del Rescibir  
 cofrades y de lo que an de pa  
 gar.

**I**n la ordenamos y manda  
 mos que se resciba  
 cofrades los quales  
 paguen de su entrada doce Rea  
 les e dos libras de cera más  
 un Real cada año de sus acimas  
 tres marcuas o claves de la

ENTRA  
 da 12  
 15 ay s  
 2 - 100  
 decena

mes e q̄ seamos obligados  
deles enterrar los hijos ca  
ellas en o mas por quanto es  
nra voluntad de lo hazer asi  
y de scusa paguen por s̄acta **X**  
de mayo quando les dan la ci  
de la emas lo q̄ deuieren de los  
tres mis de las missas y q̄ se a  
obligados lo q̄ fuere posible  
de deixar alguna cosa ala cofra  
dia e q̄ antes que se resibâ se  
an obligados los mayordo  
mos a saber quienes por que  
sino es muger honrada no  
se a resibida en esta sancta co  
fradia e q̄ las mugeres de los  
cofrades que quisieren entrar  
sean obligadas a pagar la mi  
tad de la entrada y mas la lu  
minaria y esto se entienda en

vida de su marido por que des  
pues de su vida es nra volu  
tad quella muger heredela ci  
dela de su marido mientras no  
se casare.

**C**apitulo xvij. de las missas  
de cabeca mayor.

**M**isas  
Canta  
da, y  
residas

**T**en hordenamos vni  
damos y tenemos :  
por bien q. a los tales  
difuntos de cabeca mayor que  
se entiende cofrades o mugeres  
de cofrades o cofradias q. se les  
digas el cuerpo presente una  
missa cantada v tres rezadas  
en la yglesia o monasterio d.  
de se enterare par las quales  
esten todos los cofrades cosus  
candelas encendidas c sise en  
terrate en latas de abiseras que

seles digan quanto los mayor  
domos vieren y el cofrade que  
no viniere al tal entierro pagará  
la pena de tres mil reales que sean o  
bligados a cargo del juramen  
to a decir cada uno cinco ave  
marías y cinco paternostres  
por el alma del tal difunto.

**C**apítulo. xviii. de lo que  
de pagar los encomendados.

**T**en hordenamos y mandamos y tenemos po  
bien q por quanto al  
gunos se encomiendan a esta sa  
cta cofradía para que los enti  
eren por cabeza mayor q estos  
tales en enlimosnia tres duca  
dos o mas segun fuere su posibi  
lidad q que estos tales se entier

ren como cabeça maior: e o  
vinte y quatro cirios de cerámica  
nuda en los seiles diga misa nin  
guna e si quisiere como cabeça  
menor: por ser pobre en su nacimiento  
la posibilidad que en tal caso  
quede al parecer de los mayores  
domos y alcaldes e si fuere per  
sona que se encienda en la  
desumisión e demanda nostra  
costadía por subasta a qualquier  
de los mayores domos que esté tal  
conque pague su entrada que so  
do sea de reales e dos libras de cera  
seamos obligados de lo enter  
tar sumisión de aquella voluntad  
e si escapa de que de por coste  
de en esta sancta hermandad  
e si fuere pobre y le encienda  
en esta sancta costadía estido

presente qualquier tenor o  
mayordomos o alcaldes que  
scamos obligados de lo enter-  
tar como cabecamenor vesto  
se entienda no teniendo bieles  
que valga la cantidad que de pa-  
gar el encomendado vel coste  
de quieno viviere alentiero o  
los sobredichos pagos de pe-  
nadas maravedis.

**C**ap. xix. de la manera del vi-  
sitar los cofrades enfermos.

**I**nchor de namos vni-  
damos vtencimos por  
bien que si algun herm  
no estuviere enfermo o al punto  
de la muerte po: quanto una de  
las siete obras de misericordia  
es visitar los enfermos para

la cùplir

Socorro  
y los her-  
manos.  
Sobres =

latumpliç con nros proximos  
un mucho mas con nros herma-  
nos queremos y lo denamos  
como dicho es que cada vñ qn-  
do que algun hermano estuvi-  
ere enfermo lo visitemos dos  
hermanos nros quales fueren  
nombrados por los nros ca-  
biles una vez altercero dia  
o segun el tal hermano y coste  
de lo vñierto menester el pri-  
cipal vilitacion sea trayendole  
ala memoria que horden su co-  
ciencia escconfiese e comulgue  
por q el tal coste reciba cosa  
lacion de la tal visita y si fuere  
necesitado de las cosas necessa-  
rias lo hagan saber a los mayo-  
res para q declarale proue-  
an como mejor ellos vieran

contal q. la tal prouision no pa-  
se de quattro Reales cada vez q.  
los viiitores de proncer v que  
citos visitadores sc. en los ma-  
yoros vicios por que v. i  
saben la necessidad de los costu-  
des v hermanos de esta sancta co-  
fradia v q los tales visitadores  
sc. en obligados a visitar los ta-  
les hermanos v costades cada  
vez q lo supieren e si lo supieren  
no lo visitaren que qualquier ad-  
llos cargo en pena de una libra d  
cada e q no pued. i visitar el uno  
sin el otro.

**C**apitulo. xx. de como ante-  
tner acargo esta santa cofradia.

**T**enemos hermanos viii.  
damos v tenemos po-  
blic q. v. i en esta sancta

spca, la  
des, q. u.  
Reparum.

hermandad vna arca contra  
 cerraduras en q se eche toda la  
 limosna y dincros que la sacer  
 hermandad tuviere y que esta  
 arca este en poder y casa del un  
 mayor domo q las tres llaves  
 tenga la una un mayor domo  
 y la otra un alcalde y la otra un  
 escriuano q no sepueda e  
 char ningun dinero en la dha  
 arca sin estar el escriuano pre  
 sente so pena de media libra de  
 cera por quanto es nra voluntad  
 para q de fee dello.

**C**apitulo. xxij. de como ande  
 pagar la luminaria.

**T**en hordenamos va  
 venmos por bien que  
 desde agora para siem

que jamás paguen todos los  
hermanos y cofradías luminaria  
ria cada año por el dia de santa  
**†** tecumta y scus mēis y que el  
hermano q̄ no los dicte el dho  
dia q̄ no les sea dada canela c  
q̄ el mayor domo q̄ sufre el año  
vñidero que le cupiere clara  
y el dñero sea obligado a cobrar  
todas las luminiarias que se q  
daren a deuer y mas las penas  
mandas e otras cosas perfe  
nscientes a esta sancta cofradia  
y hermandad y asimismo se  
entienda este capítulo para  
cofradas.

**C**apítulo. xxii. de como  
sea de proveer el arca quando  
estuviere pobre.

**T**en hordenamos y ma-  
damos y tenemos por  
bien q si algun tiempo  
faltare cerca o dijeros o otra  
cosa de necesidad en el arca de  
nra cofradia q los nros ma-  
yordomos mantengan bida-  
ra cabildo general para el qual  
no ayan ningun escusado y con-  
pena de media libra de cerca el q  
no viniere al dicho cabildo y  
le ayan ausente por presente y  
ordenando lo q fuere necesa-  
rio para cumplir la dicha falta  
q cada uno sea obligado a  
dar lo q fuere su voluntad para  
ello assi los presentes como  
los ausentes.

**C**apitulo. xxiii. de ciertas co-  
sas que sean de hazer.

para  
pedir  
les dñas  
de festa

**T**en hordenamos vma  
damos que avancis  
ta sancta cofradia do  
estandartes consus cruces :  
verdes para q lleuen nros al  
caldes en las manos en las pro  
cessiones v en los entierros v  
fiestas v otras cosas pertenes  
cientes a estas mas se lleuen  
con las demandas desta sancta  
cofradia los quales si quic con  
un bacin v encio dicho bacin u  
na cruz verde con que pidáto  
dos los domingos v fiestas v  
otros días quales fueren ho  
rarios por nros cabildos v  
que la dicha demanda ande po  
su lucida dos hermanos para  
cada demanda un cofrade que  
lleve el bacin v otro que lleve

cl cſtandarte y el cofrade q no  
demandare ſiendo le repartido  
por el m̄o repartidor o requiri-  
do por n̄o munidor pague de  
pena por cada vez dos Reales  
de plata y esto ſe entienda en los  
domingos y fiestas del car-  
nval.

**C**apitulo xxiii. de la hordē  
de la quaresma para pedir li-  
mosna.

**T**en hordenamos y má-  
damos q desde agora  
para siempre jamás fe-  
an obligados ni os mandorlo-  
mos a hacer poner una mesa  
consu altar y una cruz con su cru-  
cifijo o como ellos les parescie  
re cl qual altar a tener puesto to-  
dos los viernes de la quaresma

Altares  
q. Pedir  
En mesa

en el camino de sant Bernardo  
o donde mejor les pareciese  
para pedir en la mesa vaya an  
dos cofrades desde la mañana  
hasta el medio dia i q otros dos  
pidan desde el medio dia hasta  
la noche e de mas de esto reparta  
una demanda consus estandartes  
a quattro cofrades comodamente  
que es para q pidan en la cruz  
a todos los ojos viernes y el  
mayordomo tome al escriuano  
para q sea la limosna que sea  
cogido v la ecclx en el arca de la  
cofradia y si el mayordomo no  
hallare el escriuano tome un  
alcalde y un diputado y esto  
para rescribir la limosna mas  
para quanto se halla en el ar  
ca de nra cofradia no la pueda

cchar sine star el scriuano pre  
sente para qd fec dello clo. asie  
te en el libro de nra cofradia so  
pena de una libra de cera e quicel  
cofrade que le fuere repartido  
el bacin o el vral amesa siendo  
requerido por nro munidor e  
no fuere pagado pena quattro  
Reales de plata i que para cada  
deuina da de la quaresima no a  
va ningun escusado.

**C**apitulo. xxv. para rescribir  
munidor i dolo quices obliga  
do a hazer.

**T**enhortenamos ya  
venmos por bien que  
en esta sancta hermia  
dada va un munidor para que  
seua en esta sancta cofradia al  
qual paguen su trabajo dcl di

nero de la dicha cofradia y le  
hagan una Ropa verde con sus  
mangas e un bonete del mesm  
pañol e un escudo con las ar  
mas de la sancta vera cruz vesto  
se para con que sirua esta sancta  
cofradia en las cosas que fueren  
menester demandaren tocates  
y pertenecientes a ella dqualquier  
cho munidor a deser obligado  
a poner una mcsa consueta man  
da todos los domingos y fiestas  
de guardar en nra señora del  
estrella por la mañana y a destar  
demandando hasta que salgan  
de misa y assimismo en otra ql  
quier yglesia o monasterio do  
de les fuere mandado por nros  
mayordomos o alcaldes o ci  
ciuanos y ten sea obligado ac

partir los bacines contiempo  
por que nos se pierda ninguna de  
manda es si alguna se perdiera por  
culpa del dicho munidor que se  
le quite de su salario y ten sea obli-  
gado a combidar contiempo a  
todos los cofrades de la sancta  
cofradia todas las veces q por  
qualquier de los sobre dichos  
le fuere mandado e si no lo hizo  
de uno estuviere en el pueblo :  
no dexando otro en su lugar q l  
mayordomo lo mande a otro  
que lo haga a costa de nro muñi-  
dor y ten que no combide para  
ningun negro sino por manda  
do del mayordomo o alcalde o  
o escriuano so pena de un Real  
i quanto combidare i dexare  
algun cofrade por combidar pa-

que la tal pena por el cofrade de la  
seca descontado en su salario sal  
vo que le den dos cofrades de  
la falta y nomas y se acuerde dicho  
este capitulo quando lo recib  
ieren por que despues nos sella  
me engaño y diga que no lo  
sabia.

**C**apitulo. xxvi. de los cabil  
dos que sean de hazer.

**I**n ordenamientos va  
remos por bien que  
se hagan cabildos ge  
nerales todos los domingos  
primeros de los meses para  
producir las cosas tocantes y  
pertinentes a esta sancion  
mandad unas simas fuerem  
necesarias que todas las cosas q  
fizieremos y ordenaremos

*Capitulo  
los Gene  
rales*

et dixerimus eis los nros cabi  
 dos tocantes et otras cosas q  
 alli passare se an secretas et q  
 ningun cofrade lo divulgue ni  
 diga fuera del cabildo s pena d  
 una libra de cera por la primera  
 vez et por la segunda dos libras  
 de cera et por la tercera doscientos  
 milis et sea destituto por tres  
 meses de nros cabildos por q  
 al si cumple al scrinio de dios  
 v honra de sta sancta cofradia.

**C**apitulo. xxvii. del meter  
armas en el cabildo.

**T**en bordiamos vna  
 daimos quenengui co  
 frade sea oficio de me  
 ter armas en nro cabildo ofen  
 sibles o defensibles por que alli

monos juntamos para Reñir  
sino para seruicio de dios y el  
cofrade que entreare en cabil-  
do con las tales armas y nolis  
quisiere dexar dicho por el mío  
muñidor o por el mayor domo  
o alcalde o escrivano que por  
la primera vez pagie de pena  
dics mis 7 por la segunda vñ re-  
al y por la tercera sea penado en  
dos libras decera y sea desfer-  
rado por voluntad del cabildo.

**C**apitulo. xxviii. de como  
se a de castigar los hermanos  
que dixeren mal de la cofradia.

*Despide  
cio de  
la herm*  
**T**enímos de la mos va-  
remos por bien que  
por que los hombres  
algunas veces conyra y enojo

disen algnias cofias desordina  
das contra la cofradia diziédo  
malcella o diziendo que no q  
ten ser cofrades por ende hore de  
namos que el cofrade que di  
xere mal de nra cofradia q po  
climos precio que mostro  
se apartado de nra hermandad  
po un año i pague de penas  
libras decena i que vaya alas ca  
betas mayores sanciones q  
sino viniere que le asienten to  
das las penas en el libro q que  
cuerde albo de la misa que tenga a  
penitencia demandado perdon  
en presencia de todo el cabildo  
i pague todas las penas en quel  
ayan vinculado para cada de  
nies tra cofradia.



**C**apitulo. xxix. del Reue  
lar de las penas.

**P**rendas. **O**n sibordiamos  
n'avemos por bien  
que cada y quando  
que n'reo muiido: fuere por al:  
guna prenda o prendas o algu  
no de n'reos officiales por man  
dato de n'reos mayordomos :  
por algunas prendas en que a  
van vincurrido por luminacia  
o mandas el tal costate de las Re  
uelare z las defendiere que car  
ga en pena de medio Real z que  
el mayordomo tome consigo  
uno de los diputados y el mu  
ñidor y van por la prenda de  
lo uno y de lo otro z si toda via  
lo defendiere z Reuelare carga  
en pena de una libra de cada z qd

mayor

mayordomo los agasaber aliu  
cistro cabildo i sa que un mida  
miento del juez para que sea c  
seutado por el fiscal.

**C**apitulo. xxx. del hablar  
ojurar en cabildo.

**O**n si hordenamos y  
avemos por bien q  
micheras que estuvi  
eremos en nro cabildo que ni  
guno sea oido de hablar sin la  
regla en la mano s opena de cico  
misis y anfimisimo que ningun  
habla michtas otro hablar e  
niscatra uicen razones solo  
cha pena otro si nosca o foton  
gún cofrade ajurar ni renegar  
s opena que el que jure adios  
o ante señora pague cada vez  
dos misis y el que dixerit mala

Jura  
m<sup>to</sup>  
Oren<sup>o</sup>  
efo<sup>z</sup>

dios o Rencigare pagos de pen  
por la primera vez una libra de  
ceras y por la segunda dos y por la  
tercera exequitado en el capitulo  
xviii y xix.

**C**apitulo. xxxi. decomoscan  
deuelar los que estuvieren en  
fermos.

**O**ros si bordemos o  
mandamos y tenemos  
mos por bien q qui  
do alguno de nos cofrades es  
tuvieren en finamento o fuer  
difunto y aquella dia nos center  
rate que escamos obligados a  
lo velar y para esto proviendolos  
mayordomos de dos en dos co  
frades que velen de cuatro en  
cuatro horas en tanto que sea  
difunto o despues que fuer

disfunto hasta que lo lleven ac-  
tuar y los que velaren se ian  
los vecinos mas cercanos y  
que no velen otra vez los que  
vinieren velado y los que pro-  
vocieren que vayan a velar el  
tal enfermo o disfunto que no  
cambio otro consiguiente que no  
sea cofrade y el que no fuere ala-  
tal velacion requerido por el  
mismo ministro no teniendo cau-  
sal legitimia y esta excusa se la den  
en tiempo al mayordomo por  
que provoca otro consiguiente y  
que no viendolo ala velacion  
biare a otro consiguiente que no  
sea cofrade cargo en pena de un  
Real y que luego lo execute en por  
ello.

**C**apitulo. xxxij. del heredar  
la costadía.

**T**en hordenamos vtc  
nemos por bcn que  
quando falleciere al  
guio de nros hermanos quel  
hijo mayor que quede de e  
dad u quisiere demandar la co  
stadía quel hermano mayor se  
maldito casa en que pueda ser  
combiado o penado que este  
tal heredel la costadía en lugar  
despadre i que no pague é tra  
da salvo un canon de aliba  
vinedia v que jure en la Regla  
como spadre i si el hijo mayor  
no la quisiere la pueda auer el  
otro hijo i así tenga de grado  
cngrado i otros si la muer del co  
sta de falleciendo su marido q

heren  
cia de  
hermanos,  
qbrida

mientras no se casare ni opere  
dal cofradia pagando su lumi-  
naria u los tres mis de la misa  
u si se casare pierda la cofradia.

**C**apitulo. xxxiii. del arte que  
sean de Recibir los cofrades.

**T**en hordenamos vni-  
damos y tenemos po-  
bien que quando algu-  
na persona quisiere entrar por  
cofrade u lo dixeret alguno de  
nros hermanos que tal cofra-  
de lo diga al nro maestro o cri-  
crianno o encabildo u que el  
mayordomo tenga cargo de sa-  
ber su vida u fama o si es aman-  
cibado u si la persona fuere su-  
ficiente para ser nro cofrade q  
se haga saber encabildo gene-  
ral u con contento de todos lo-

ci  
debem.  
zekiel  
anos:

Resciban conforme a los capí-  
tulos primero y segundo y si fu-  
er acordado que la tal persona  
nosca rescibida por cofrade q  
climavorden lo Respondalo  
mevor que pudiere nolcedan-  
do a entender que nolo quiere  
rescibir q que nosc resciban de  
otramana q si no suere dando  
comission en cabildo general  
para rescibir cofrades o cofra-  
das a los officiales.

**C**apitulo. xxxiiiij. de los de-  
rechos del munidor.

**T**en la ordenamiento q  
damos q a todos los  
combates q cobi-  
dare el re munidor q todos  
se los paguen las personas q  
se lo mandaren salvo los ma-

vordomos v alcaldes o escriuia  
 no le mandaren para esta sancta  
 cofradia por quanto ella le pa-  
 ga su salario le den por cada v  
 no un Real de plata y si el cofra-  
 de que le mandare hazer el tal  
 combite sucre pobre y no tuui-  
 cre paralo pagar que se lo pa-  
 guen del arca de la cofradia y an-  
 simisimo de cada entrada de co-  
 frade tenga de derecho nro mu-  
 nidor medio Real.

**C**apitulo. xxxv. del arte q se  
 drescebir los clerigos.

**T**en los hermanos v ma-  
 damos que quando :  
 algun clerigo quisiere  
 nra hermandad y cofradia que  
 estos tales no entren por capella-  
 nes sino por cofrades como q

qui er de nos otros i paquē sus  
luminarias videnten con la eterni  
da quando les fueren echadas v  
les cupiere por ruedas o pena d  
las penas que en la Regla seco  
tienen i que se an obligados de  
venir a estos enterramientos  
con prometimiento de un q̄dri  
llo con que tengan consobre  
pellizcs i si no las truxeren que  
vayan al enterramiento como  
qualquier de otros hermanos  
sin o diricre siendo combida  
dos por el uno mismo o de ql  
quier manera que sea que ca  
ga en pena de las penas de nra  
Regla v que para las missas de  
los meses i pascuas del año v  
otras missas que se disen de e  
comendados i memorias q

nra costadija tiene que tengan  
siendo llamados cada uno qn  
de le fuere dicho por nro mun  
do o mayor de los pagos de  
los todos lo que es uso y costu  
bre mas que el jueves sancto  
en la noche para la procession  
sean obligados de venir sin q  
por ello lleven limosna ningun  
ni qn quiera qn quisieren en  
trar les se alento este capitulo  
antes por que despues no diga  
que no le fuere dicho y si dixeran  
qne lo guardaran qn nuestro  
escrivano le avise dello en pre  
senzia de todo el cabildo uno e  
otra manca s opena de media  
arroba de cera sino fuere por  
mantado o comission del ca  
bildo general qn es tales avada

do amavordmos officiales  
o escriviano para ello.

**C**apitulo. xxxvi. de los cár-  
ertos de los entierros.

**O**n si hordenamos v-  
mandamos que ca-  
da v quando que fa-  
llere sciere algun hermano cofra-  
de o sumugre o cofradia que va-  
niantodos alo enterrar lleuado  
lo sobre nros ombros de su  
casa hasta la vglesia a donde se e-  
terrare el cuerpo siendo enter-  
rado dentro del lugar y si se lleva-  
re a enterrar a otro lugar q lo  
lleuemos hasta la salida del pue-  
blo y scamos obligados de ser  
obedientes quanto nros alca-  
des nos lo mandaren tomar de  
las andas o llamar la criatura y

el que fuere desobediente y no  
lo biziere que pague de pena me-  
dialibra de cera y que esta pena  
nos deje suelte si uno sino tuviere  
justo y impedimento.

**C**apitulo. xxxvij. de como  
a deservir el escriuano.

**O**n si bordenamos y  
tencemos por bien q  
sic le scriuano nouin  
ere a los cabildos o enterrami  
entos o fiscias o qualesquier  
negocios para que fuere llamado  
que sea en servicio de esta san  
cta ciudad para que de Razo  
y see de lo que se biziere y ordene  
nare quando le fuere mandado  
pague de pena cada vez una li  
bra de cera y situiere escusa ligi  
timia que no le valga sino dexa

re otro en su lugar i que quanto  
se elige re el dicho escriuano le  
sea tomado juramento por el v  
no de nros alcaides en presencia  
del cabildo general que usarábi  
en i fidelmente el dicho oficio i  
que mirara toda pro v honra  
desta sancta cofradia i hasta que  
le sea tomado juramento como  
dicho es no pueda usar el dicho  
oficio ni se atienda por escriua  
no.

**C**apítulo. xxxviii. de los  
hermanos que se fueren miem  
bris estan en cabildo.

**O**n sibordenamos y  
mandamos y tenim  
os por bien que qd  
quier cofrade que se fuere del ci  
bildo sin licencia del alcalde o

in avordomo pagu de pena por  
el desacato dices y si esté mal au-  
dis y que no pueda dar licencia  
mas de a dos otros cofrades.

**C**apítulo. xxxix. de los her-  
manos que se fueren aburrir su-  
cia dellugar.

**A**lls-  
**T**en hordenamos vma  
damos que si algú co-  
frade se fuere aburrir suc-  
ta de este lugar que es de tal sección  
que en el libro de la cofradía de este  
clío que se fueren para que qn-  
do vieren a pedir la dicha co-  
fradía pagu las luminarias y  
penas que demandare o los años  
que acaso estando ausente y si por te-  
nta muriere estando ausente  
como dicho es qmien paga  
pagar las luminarias y lo que

deuicen que se le digan las mis  
ñas de cabeza mayorz sin otrui  
ere para lo pagar que se le diga  
una missa cantada y nomas y  
esto se entienda viiendo an  
ticia de los mayordomos o ha  
biendo lo saber al escriuano de  
la sancta costadía.

**C**apitulo. xl. del entier  
ro del pobre.

**T**enhortiamos y ma  
damos que si alguno  
de nuestros hermanos  
murió con caridad recibie  
re algún pobre en su casa y ente  
muriere que lo enterremos ;  
por cabeza menor consev s ci  
rios y la cera menuda y se le diga  
una missa rezada y el enterra  
miento fuere en la tarde que el

mu.  
to. al.  
Pobre.

mayordomo sclabaga de zir si  
que para ello sea muñido elca  
billo.

**C**apitulo. xli del tiempo q  
sea oler la Regla.

**T**en mandamos quel  
nro escrivano sea obli  
gado a leer estanica Re  
glas tres pascuas del año q  
do los costados se llegan alas  
millas de las dichas pascuas  
por que cada uno de los dios  
costados no tenga circusia de de  
cir que no saben lo que han jura  
do para que todos lo tengan e  
la memoria y ci costado que di  
cha la milla no ciperare a o vila  
Regla y capítulos della pagne  
ex pena mico la libra de cea. q  
esta pena no le pueda inquitat

cosa alguna salvo sino tuuiere  
justo y npedimento por donde  
no pueda estar alo sobre dho.

**C Capitulo. xiiij. de los herma  
nos que no pudieren hazer  
la disciplina.**

**O**tro si hordenamos  
vivemos por bien  
que si al tiempo de la  
disciplina el jueves sancto se o  
uiere de hazer algun cofrade  
o estuviere mal dispuesto de ar  
te que no pudiere hazer la dis  
ciplina o estuviere fuera de pa  
lomares en parte que no pue  
da venir a tiempo que no pue  
da cumplir su penitencia que  
en tal caso de uinalmosna pa  
ra clarca de la cofradia quale  
cuna del dicho lugar le mandare

para  
y

para que sea a sueldo del juzga-  
miento.

**C**apítulo. xlviij. de como se  
an de castigar los alcaldes ma-  
yorazgos y escrivano.

**T**en bordeno mas y ma-  
yores que si despues  
de elegidos en avoto  
mos o alcaldes o escrivano algu-  
no de ellos fuere o saliere a vicio  
uno sirviere bien por donde la  
santa cofradia Resciba per ju-  
zio que en tal caso se haga a cabil-  
do general no combidiando al  
tal oficial y en el dicho cabildo  
se hordene lo que fuere a ser cui-  
cio de dios y pro voluntad de la  
santa cofradia y si el tal alcalde o  
mayorazgo o escrivano fue-  
re tan malo y perjudicial que

Jenes  
de O  
ficia  
les ma  
los =

sta menester quitarle el officio  
y poner otro en su lugar que le  
sea igual de pena que tra du-  
dos, y que no pueda tener offi-  
cio mientras brieve de esta san-  
cta cofradia.

**C**apitulo. xliiiij. de como se  
an de castigar los cofrades q  
Riñeren.

*Castigo.  
deixado.*  
**T**ení hordenamos y má-  
damos que cada y quin-  
do que algunos her-  
manos en la palabra fueren del ca-  
billo o en qualquier parte  
que sea por donde el uno se qre  
del otro ante nro escriuano ma-  
damos al nro escriuano que  
rescriba la tal querella y bagala  
y informacio verdadera para q  
sepamos quienes el culpante

para que le exijamos la pena ac  
formic al delito que cal hecho y si  
fuere la tal quistion dentro del  
cabildo o en parte de uno de los  
hermanos estuviieren juntos  
que celestiuano haga supesqui  
sa sin querellar para que se pxe  
ne el costado que lo tal hizo co  
mo Rebolucor y scandaliza  
doz y para los sentencias esten ju  
tos los nros alcaldes y mayord  
omos y escriuano y echa da  
la dicha pena y notificada sino  
la paga ac dentro de tercero dia  
que el nro munydo le pueda sa  
car una prenda por ello y si no  
la dice que le sea ejecutado lo  
que el capitulo xxvnte y nunci  
dice sobre el Reuelar de las pr  
das y si la quistion fuere entre

marordinos o alcaldes que é  
tal caso se junten los ocho dipu-  
tados para lo ver, sentenciar y  
excautar juntamente con el dho  
escrivano.

*Lorenzana  
B. bendit  
Prendas:*

**C**apítulo. xlvi. de como se an-  
de vender las prendas.

**O**nrosibor denamos q  
tenemos por bien q  
la prenda o prendas  
que se sacaren o se dicieren ala di-  
cha costadía así por entradas  
como por mandas o penas o  
por otras cosas tocantes ala di-  
cha costadía que sin licencia del  
alcalde de este lugar ni de otra par-  
te ninguna se puedan vender a  
luego pagar y luego rematar  
dentro de los nueve días del re-  
mate solamente haciendo los sa-

ber asus ducios y requiriendo  
se lo con el escriuano de la  
dicha cofradia y hechas las di-  
chas diligencias se pueda ver  
de el tanto junto todo el cabil-  
do como dicho es.

**C**apitulo. xlvi. del lauato-  
rio quicauate.

**O**rosi bordemos y  
mandamos que pa-  
ralo tecamente ala confi-  
uacion de los hermanos y pa-  
ra el bien y salvo de nros cuen-  
pos que para la vuelta dela pro-  
cession del jucies dela cena en  
la noche quando los disciplini-  
tes buelvan dela disciplina es-  
te aparte jato un lauatorio sufi-  
ciente y conforme como lesue-  
len hazer en sus bacinas grande-

contodo el parejo tocante v  
pertenciente alo que es men-  
ter, i que el maestro domo que q  
dare a quella noche a hazer el di-  
cho lauatorio cisco ja los cofrades  
que el quisiere para que queden  
con el alo hazer y en ello cumpli-  
el juramento como los que se la  
disciplinando y esto es porque  
quando buclua la processio este  
todo puesto a punto.

**C**apitulo. xlviij. que habla  
de los que quisieren acompa-  
ñar la disciplina y venir a la la-  
torio.

**O**rosibordenamos y  
tenemos por bien q  
en la noche del jucio de  
sancto ay muchos que quieren  
y con una procession en compa-

nia para hazer su disciplinacion  
tien en camisas que el mayor o do-  
mo sea obligado a estar prouici-  
do de camisas y disciplinas tra-  
parejos conforme a los otros  
hermanos y que qualquier q  
quisiere llevar el dicho aparticio-  
ny con nosotros y venir allaua-  
tono que de celimosna quanto  
Reales de plata y que el mayor  
como que Rescibiere las dhas  
limosnas nolas pueda Rescibir  
mas entar sin estar eleſcriuano s  
presente s pena de media libra  
de cera y que nos de aninguna  
persona el aparejo sin que ava  
pagado primero la limosna y  
prendas y fiança por el aparejo  
s pena que si el mayor o domolo  
diere y si alguno faltare que sea

liente asu cuenta.

**C**apitulo. xlviij. del Repar  
tir de las luimbras i de los acó  
pañados q las lleuan.

**O**nro si lordenamos  
vtencemos por bien  
que por que en la di  
cha procession no ava faltado nin  
guna que antes que vengalo  
ra del salir la dicha procession  
esten Repartidas todas las ba  
chias consus ceriales los que  
fueren m enester para aquella  
noche i mas ava prouision de  
camisas para quantos vinieren  
avr en la procession alumbrado  
por ganar los perdones de tal  
cta costadia y esto sea condilige  
cia contando se los costados q  
noscan de disciplinar desde elca

biloo del domingo de Lazarro pa  
ra que con tiempo este prouey  
do y por que no reciban mas li  
mosnas para alumbrar de los  
que faltaren y sea la limosna lo  
que nos alcaldes y mayordomo  
nos les paresciere y que no  
la puedan recibir sin estar el  
escriviano delante so pena de u  
na libra de cera y encerrar de las  
camisas conforme al capitulo  
antes de este.

**C**apitulo. xlxi. de la horde  
de la procession.

**T**en horda namos vma  
damos y tenemos po  
bien que por mas glo  
ria y honra de dios nro seño  
y porque nra hermandad y co  
fradia se amas aumentada y en

la processionava mas deuoció  
que vayan bordados en la  
manera siguiente lucgo delite  
el nro mayordomo con la señ.  
en la mano y lucgo de dos codos  
y entre cada cinco o quattro  
manos vaya lucgo un hrima  
no consulumbre van los todos  
basta el cabo con mucho con  
cierto y bordenes de los prim  
ros basta los posteriores donde  
vra un crucifijo delante que ca  
riba Reza acompañado de sus  
clerigos y si la cofradia nolos  
tuviere que para aquella no  
che se combiden porque no es  
Razon que vayan solo sin  
clerigos que lo acompanen y  
detras del crucifijo vayan to  
dos los allegados que con no

sotros seños allegaren y que  
lleuen nra vnsignia de escudos  
en los pechos y para lo poner  
en orden y concierto y para  
esforzar a los hermanos va  
vanquattro hermanos los q  
los mayordomos eligen co  
sus varas obistones verdes  
en las manos y consus vesti  
duras como los que van al u  
brando y estos cumplan su ju  
ramento tambien como los q  
seuan disciplinando y lo demas  
como lo Reza el capitulo hoz  
q dcho habla mas largo.

**C**apitulo. l. de la colacion  
que cada vez.

**T**en ordenamos y te  
nemos por bien que  
para la vuelta de la pro

cession tenga a parado el ma-  
yor domo alguna confitura  
vino para esforçar algunos  
hermanos que vendran del  
mayor de la larga jornada  
tlo que se gastare sea de la reca-  
da la cofradia contanto que  
no monte toda la dicha col-  
acion mas de hasta vndicado  
poco mas o menos y si fuere  
menester en el camino andan-  
do en la procession alguna co-  
sa para algun hermano que se  
desmayare que qualquiera de  
los Regidores se lo merque y  
despues se lo pague el mayor  
domo de la arca.

**C**apitulo. li. de como sean  
descriti los hermanos de la  
disciplina.

Pena  
no  
ASS:

**T**En hor de namos v  
tenemos por bien po  
que altiempo que sa  
liere la dicha procession no fal  
te ninguno r si alguno faltare  
de los cofrades se va r si alguno  
faltare mandamos al nro escri  
uano que al presente fuere del  
ta sancta cofradia que sea obli  
gado a venir el jucues sancto  
a mediodia dia a sancta maria del  
estrella o a donde tuieremos  
nra a vocacion o a qualquier  
vrglesia o monesterio dnde nra  
procession saliere para que po  
ga una mesa y se asiente con su  
libro r escru a todos los cofra  
des que vinieren hasta quella  
procession salga para que se ve  
qui en falta r no vinieren a cum

plir sujamento como es obli-  
gado por que así cumple al se-  
ñor de dios y de nuestros herma-  
nos ta prouecho centas ani-  
mas / si el rey escriuano falta  
ce al dicho tiempo cayga en pe-  
na de mida libra de cera y litiui  
cre causa ligitima para no ve-  
nir que sea obligado a poner  
otro coste de en su lugar sola  
dicha pena.

**C**apítulo. lñ. del castigo de  
los amancebados.

*Aman-  
Cebados:  
y demás*  
**T**en hordenamos y ma-  
damos vtencemos por  
bien por que dios nro  
señor sea mas servido y esta la  
ctabermanada aumentada  
que en ella nos e consienta nin  
gun coste de amancebado o en-

Otro peccado publico i que el  
costate que lo supiere lo reng  
adzir al mayor domo para q  
lo Remedic ole baga apartar  
dello yeltermino que lo su  
piere i nolo vinicre adzir ca  
rga en pena de perjuro vel co  
stra de que lo sucre nle sucre di  
clo que se aparte dello i nolo  
bizi cre sea despedido desta sa  
cta costadias si despues de a  
partado en algun tiempo vini  
cre apedit la costadia que no  
se la den sino pagare de pena  
por la desobediencia quattro li  
bras de ceras que simientas  
estuviere apartado desta nra  
señor mandado ouicre en este  
esta sancta costadia que no se  
la den sino pagare tanto como

paga vn encomienda do.

**C**apítulo. lviij. del tiempo q  
se atenderá con la demanda.

**O**ros libor denamos  
v mandamos que  
quando el año mu  
ñido: o otro qualquier offici  
al Repartiere la demanda alo  
costades que cui pierde no la pu  
da dexar de demandar hasta q  
tangan la plegaria en la iglesia  
de la misa so pena de vn Real de  
plata y esto scendiendalos do  
mingos y fiestas del viernes.

**C**apítulo. lviij. de la manera  
q se an de hazer las memorias.

**L**e libor denamos y  
mandamos que qn  
do alguna persona q  
siere que en esta sancta co

fradit.  
j

fradia sele haga alguna Remé  
branca ofiesta t para ello qui  
siere dexar tributo o dincros  
obazer creder a la cofradia q  
en tal caso no se pueda conc  
der ni otorgar salvo estando to  
dos los officiales juntos uno  
en otra manera t si fuere cosa  
que entre los officiales les pa  
resciere que se deue de otorgar  
que en tal caso puedan aceptar  
por todo el cabildo juntame  
te t para ello les damos todo  
nro poder cumplido nolo :  
puedan hazer de otra mane  
ra salvo como dichos sope  
na de media libra de cera t que  
lo que hizieren mos sea valido  
t mandamos al nro cleriuan  
quiclo asiente en el libro desta

sancta cofradia paranos lo ha  
ser haber en el principe cabildo  
general.

**C**apitulo. lv. de la prenda  
que se a de tomar en los entier  
ros.

*Prendas  
Sofian  
za=*  
**T**en hordenamos y  
mandamos y tenem  
mos por bien que  
cuando algun hermano o her  
mana o viere en este la co  
fradia que clavo o dorado sea  
obligado a tomar una prenda  
de tal cofrade para que pague  
lo que deuiere antes que muri  
de muerte almuñidor la sancta  
hermandad y si no la toma re  
como dicho es que el dicho ma  
yor dorado pague por el tal co  
frade o cofrade lo que deuiere

Tinas por pena de no cumplir  
 este juramento pague medio  
 Real, y asimismo de los cinco  
 mendados resiba paga o pre-  
 da antes que mande combi-  
 dar para el tal entero sope-  
 na que lo pague el tal mayor  
 domo, tinas de pena una li-  
 bra de cera para cada delito  
 de dia.

**C**apitulo. lvi. de los entier-  
ros de los esclavos.

**O**tro libro de normas  
 ut enemos por bien  
 por quanto en el  
 pitulo quinze dice que no es  
 terrible esclavo ni esclava  
 en ninguna maniera agora mi-  
 riando el servicio de dios va-  
 mos del proximo tenemos

*Interea  
 m. de  
 esclavos*

por bien que quando acasacie  
se fallecer algun esclavo o es-  
clava de algun cofrade de tal  
cta cofradia quedo entrete :  
mos con cuatro otros los  
quales lleuen cuatro hom-  
bres a costa de tal cofrade y  
con veinte cofrades los mas  
cercaos que estuiieren de  
la casa del difunto y que no  
seamos obligados a dar pa-  
ño ni andas ni otra cosa mas  
de la dicha cera y cofrades co-  
mo dicho es y el cofrade q  
fuere muerto para el tal en-  
tiero no viniere pague de  
pena medio Real.

**C**apitulo. lvij. que trata  
de llamar las tunicas.

**O**tro libro ordenamos  
y mandamos por  
quanto los herma-  
nos testa sancta costumbre dia los  
hermanos de sangre tienen mu-  
cho gasto en disciplina y tuni-  
cias en quanto al auar que to-  
dos los hermanos deluz tra-  
yan sus bachas asueltay  
mission y quienes ocan los ex-  
tuis obligados al auatorio.

Medese confirmar esta regla a tanto q m se te-  
me fuiun del q quiscar jmo q obliere. Al que  
nun q se pone. e q en ningun caso pmita unger al  
gumia se discipline co la captria ~

f.g. epis medauifys ~

No es prouiso de escuela y suar <sup>do</sup> Por la presente apreciar. Confirimo  
Los capitulos y estatregla y demando de la recta de la Ultreia  
Palomares En quanto no se pugnan y contradien al ore can <sup>do</sup> Ervaz  
y etiaciones si nadeles. de q leian <sup>do</sup> Galapiz <sup>do</sup> ordinaria. De e  
a cada pomy sens. e anclora d'atencion. y sequenccie con vnu re  
de auerqueno. Se pue dan por no manazin mas capitulo q de uno  
que a quine de sentencia plegan en mvsicazos p' manazin  
y a la que ormenos can bus. y q p' tamz nados p' mspablos.  
y q de leon de lo q e x' d' amazin q se pue ar en cimbra  
zimbra

V Aen secundis gaudiis ad m hanc mitandus se Vixit ures  
Pestis m rea via reor reitondes Pro frada que contul  
Secundis gaudiis ales ar quenta de obsequio vrientur uer  
In queram de ipsi san parr quem precebea laetitia ad mynistrum

V Ben que no vuen consuaz m Juren sobre la que m nubee  
Lation de los capitulos de la regla e vna de om y le  
nos tuer, vca en incus y supradato mala e superbia que quis  
pena ex aetate et leticia que nos eae glee seca  
Genuit uel como o a en rra

X. V Ben que no vencionan quentias m uigilio reg  
Obligas y uieren des empiezos luecencia a m uayan mugres  
clas pe ceplinando se m cabellae que en las que eren u  
ras, y m leim con go das

pueras y ten que uuedan Pedalim uha que es a s. Antone  
co frada sino fuere con p. uresa b. dma. hle o  
sequine q. de sequentia reis. P. s. V. etiadas q. si no fuere  
entrelos hermanos recatia ar frada. Enseñan  
Sal. Venite lundi a de me dem. Demyle que  
G. Probab de Atenas q. anas

Cion q.  
no edes  
ceplinen  
mugeres

nirepda  
pa  
pribuz  
salpo en  
de los her  
manos

smo n. ec  
zam m.

confre m facio

**L**e abla de los capítulos desta  
Regla.

- C**ap. i. de como se an de reser-  
bir dos maneras de cofrades.  
fojas. iii.
- C**ap. ii. de los cofrades de si-  
glo. fo. v.
- C**ap. iii. de la otra q. a detener  
la cofradia. fo. vi.
- C**ap. iv. de la cabildo del do-  
mingo de la azaro. fo. vi.
- C**ap. v. de la otra q. se ha de la-  
disciplina. fo. vii.
- C**ap. vi. de lo q. se deuen de  
la procesion v las estaciones q.  
an de andar. fo. viii.
- C**ap. vii. de los cofrades q. no  
tienen q. aprecio. fo. ix.
- C**ap. viii. de la festa q. se de-  
baser de la cruz. fo. ix.

- C**áp. i. de como se á de eligir  
m. avo. domos. fo. x.
- C**áp. ii. de como se a de to-  
mar quēta. fo. x.
- C**áp. iii. de los officiales q-  
se an de elegir. fo. vi.
- C**áp. iv. de la fiesta del cōpus  
xpi. y de agosto. fo. xv.
- C**áp. v. de las missas de  
los meses. fo. xii.
- C**áp. vi. de la cera q se a de  
llevar en los entierros de cab-  
eza mayor. fo. xiii.
- C**áp. vii. del entierro de ca-  
beza menor. fo. xiiij.
- C**áp. viii. de recibir cofra-  
des, y de lo que an de pagar.  
fo. x.
- C**áp. ix. de las missas de  
cabecamor. fo. xv.

- C**ap. viii. de lo q. inde pagar  
los e comedidos. fo. xv.
- C**apitulo xix. de la manca  
de visitar los cofrades e fer-  
mos. fo. xvi.
- C**ap. xx. de como a detener a  
cargo esta seta cofradia. fo. xvii.
- C**ap. xxij. de como a pagar  
la luminaria. fo. xviii.
- C**ap. xxii. de como sea de pro-  
veer el arca quando estuive  
en pobrc. fo. xix.
- C**ap. xxiii. de ciertas cosas  
q. sean de hazer. xix.
- C**ap. xxiv. de la hora de dela  
quaresima para pedir limosna.  
fojas. xx.
- C**ap. xxv. para resabir mu-  
nidor t de lo que es obligado  
hazer. fo. xxi.

- C**ap. xxvi. delos cabildos que  
se celebren. fo. xxii.
- C**ap. xxvii. del meter armas e  
cabildo. fo. xxiii.
- C**ap. xxviii. delos que dixereman  
de la cofradia. fo. xxiii.
- C**ap. xxix. del Reuclar delas  
penas. fo. xxiii.
- C**ap. xxx. delhablar ojular e  
cabildo. fo. xxv.
- C**ap. xxxi. del velar los en  
sermos. fo. xxv.
- C**ap. xxxii. delheredar la co  
fradia. fo. xxvi.
- C**ap. xxxiii. del Recibir los  
cofrades. fo. xxviij.
- C**ap. xxxiv. delos dictados  
del munidor. fo. xxvij.
- C**ap. xxxv. del Recibir los  
clerigos. fo. xxvij.

- C**ap. xxxvij. del cōciero d'los  
entierros. fo. xxij.
- C**ap. xxxvij. como a descriuir  
el cōsruano. fo. xxx.
- C**ap. xxxvij. de los herma-  
nos q̄ se fueren estando enca-  
bildo. fo. xxx.
- C**ap. xxxix. de los hermanos  
que se fueren abiar fuera del  
lugar. fo. xxxj.
- C**ap. xl. de tenerro del po-  
bre. fo. xxxj.
- C**ap. xli. del tiēpo q̄ sea de le-  
er la Regla. fo. xxxij.
- C**ap. xlij. de los hermanos  
q̄ no pudieren hazer la disci-  
plina. fo. xxxij.
- C**ap. xliij. de como se a deca-  
tigar los alcaldes mayordomos  
y escriuano. fo. xxxij.

- C**ap. xlviij. de como se an de  
castigar los cofraderos que si-  
ñeren. fo. xxxviiij
- C**ap. xlv. de como se an de ex-  
traer las prendas. fo. xxxvij
- C**ap. xlvi. del lauatorio quia  
de auer. fo. xxxv.
- C**ap. xlviij. de los q̄ quisieren  
copiar la disciplina y venir al  
lauatorio. fo. xxxv.
- C**ap. xlviij. de l repartir de las  
libres y de los acopiantos q̄ las  
lleuan. fo. xxxvij.
- C**ap. xl ix. de la sorte de la pro-  
cession. fo. xxxvij.
- C**ap. l. de la collacion q̄  
a de auer. fo. xxxvij.
- C**ap. li. de como se an de es-  
cruit los hermanos de la dis-  
ciplina. fo. xxxvij

- C**ap. lij. del castigo de los a  
mácebos. fo. xxxix.  
**T** Cap. lvi. del tiempo que se  
a expedir contra demanda.  
folios. xl.
- T** Cap. lviij. de la manera que  
sean observadas memorias.  
folios. xl.
- T** Cap. lv. de la prenda que  
se a tomar en los entierros.  
folios. xlj.
- T** Cap. lvj. de los entierros de  
los esclavos. fo. xljj.
- T** Cap. lvii. q̄ tratar de llamar  
las tunicas. fo. xliij.

3 34 988

estando tantos y suabrijo. Juan Lopez  
y Pedro y Bartolome y enemigos alcaldes.  
y mudas los yes don Alonso y Bartolome  
Garcia y patazos contra Pierzo. y sesenta  
y dos hermanos. y se hallaron. unos  
cientos. dias. del mes. de mayo. de mil  
y quinientos y siedenta años. Recordaron. o po  
quanto. algunos. hermanos. el rey  
dante. Planos e altos. y se ave  
gazet. Lasci. Reina seuan. a sus ca  
rias. y nolleua hincia mareas. y n  
funas. apoyaron. y el hermano  
hermanos. hablano e fueren  
similes armas. y saltaren en el amunta  
miento altos. y de gazet la gaza e  
el alba que se levantase y ensaiase.  
Ycales. Paracera. Vaca estabanta  
cofradia y ansiada. Recordaron y man  
zaron con consentimiento de todos. Los  
hermanos. y siendronlos. o su nieto.

En el dia de San Bartolome  
y San Juan

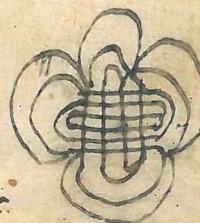
xlvii.

*vera f.*

*Diissimi*

*L. Bro. De 11*

Santa veracruz, 2 de Mayo



~~Scinormis~~

























41-61

41-61



41-61-032  
-comics

Francisco Parano compró este libro  
en Sevilla el año 1904.

5021

Corona

